



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 7 de noviembre de 2014.

Señora  
Presidente del  
Fondo de Financiamiento y  
Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera  
Ing. Agr. María Elena Vidal

E.E. 2014-17-1-0007527 E. 5914/14

Oficio 9201/14

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2014:

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL);

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 30 de setiembre de 2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 30 de setiembre de 2014;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

5) que el F.F.D.S.A.L. remitió el Balance de Ejecución Presupuestal 2013-2014 conjuntamente con los estados financieros;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que los estados financieros al 30 de junio de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

**3)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso primero del TOCAF (Resultando 2);

**4)** que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación dentro del plazo previsto en el Artículo 177 Inciso 2 del TOCAF (Resultando 3);

**5)** que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2012-2013, lo actuado por el organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

**6)** que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 5);

**7)** que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

**8)** que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 8 de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)".

Saludo a Usted atentamente.

sd

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**